LICITACIÓN PÚBLICA No. ANH-004-LP-2024

ADENDA No. 001

OBJETO: ***"Caracterización aerogeofísica por gravimetría y magnetometría en áreas del complejo volcánico de Galeras, Nariño"***

En atención al mandato contenido en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, y 3, 23, 25 y 28 de la Ley 80 de 1993, en ejercicio de las facultades legales que le confiere los numerales 2 y 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH., a través de la presente adenda, en ejercicio de las facultades y términos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que: *"(…)* ***Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...)",*

Se permite indicar a los interesados en el presente proceso de contratación, que la entidad ha determinado efectuar las siguientes modificaciones al pliego de condiciones definitivo del procedimiento de selección **ANH-004-LP-2024,** así:

- **MODIFICAR** el **PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**, el cual quedará de la siguiente manera:

PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El Proponente para la ejecución del contrato debe disponer del siguiente personal o equipo mínimo de trabajo:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN %	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA INCLUIDA EN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL
Director del proyecto	1	Geólogo o Ingeniero con Maestría en Geofísica, o geofísico	100%	Mínimo 10 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia profesional específica en dos (2) proyectos de adquisición aerogeofísica, como supervisor o director o coordinador
Coordinador de campo	1	Geólogo o Ingeniero de Petróleos, o Ingeniero electrónico o Físico con maestría en geofísica o ingeniero geofísico o geofísico	100%	Mínimo 10 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia profesional específica en dos (2) proyectos de adquisición aerogeofísica, como coordinador de

					actividades en campo
Profesional en procesamiento de datos aerogeofísicos	1	Profesional en geología o Ingeniero Físico o Matemático o Ingeniero de Minas y Metalurgia con Maestría en Geofísica o geofísico	100%	Mínimo 5 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia profesional específica en dos (2) proyectos de procesamiento de datos aerogeofísicos.
Operador de Instrumento	1	Profesional en geología o Ingeniero Físico o Matemático o electrónico o Tecnólogo en electrónica o geofísico	100%	Mínimo 3 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia específica en dos (2) proyectos como operador de sistemas de adquisición de datos aerogeofísicos.
Piloto	2	Piloto de aeronave	100%	Mínimo 3 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia específica en dos (2) proyectos como piloto de aeronaves en adquisición de datos aerogeofísicos.
Profesional Social	1	Sociólogo o Trabajador Social o comunicador social o psicólogo o profesional en ciencias políticas	50%	Mínimo 5 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia específica como profesional social en dos (2) proyectos de adquisición de datos geofísicos.

El personal a vincular debe cumplir con los requisitos legales colombianos de contratación vigentes.

De acuerdo con la cantidad de proyectos de este tipo realizados en el país, se considera que la experiencia general y específica solicitada para el personal mínimo requerido es suficiente para el cumplimiento del objeto contractual.

Las certificaciones de la experiencia específica deberán contener como mínimo:

- Objeto del contrato sobre el cual se expide la certificación, vigencia (fecha de inicio y de finalización), cargo o funciones, firma del contratante.
- Para certificaciones emitidas por el mismo contratante, además de lo anterior, debe anexar, copia del contrato y copia de las planillas del pago de seguridad social.
- Teléfono de contacto del contratante.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 05 Aceptación y cumplimiento de equipo mínimo de trabajo", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

El "Formato 05 Aceptación y cumplimiento de equipo mínimo de trabajo" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o el representante legal del proponente plural.

La verificación del Personal o equipo mínimo requerido será un requisito para la ejecución del contrato, por lo tanto, el adjudicatario presentará antes de la suscripción del acta de inicio, entre otros documentos, las hojas de vida del personal mínimo requerido, las cuales deberán estar debidamente validadas y aprobadas por la interventoría del proyecto, tal y como se indica en "Obligaciones específicas del contratista", del presente documento.

NOTA 1:

Para la validación y aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido que realizará la Interventoría, respecto de la verificación de los títulos obtenidos en el exterior del personal que ofrezca para cumplir las condiciones del presente proceso de selección, el contratista deberá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

1. Presentar los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normatividad vigente y atendiendo los trámites y requisitos señalados por dicho Ministerio.

2. Acreditar la formación académica adquirida en el exterior conforme a lo establecido en el numeral 10.3 de la circular CCEEICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, la cual se encuentra en el siguiente link: **https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf**

 En este caso, La ANH llevará a cabo La validación y aprobación de las hojas de vida correspondiente conforme a lo establecido en la circular antes mencionada.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación colombiana vigente.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección presente personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

- **MODIFICAR** el numeral 7.1.2.1 del pliego de condiciones respecto de la experiencia específica, estableciendo que la experiencia específica se validará que sea relacionada con la totalidad del objeto a contratar, esto es, "*adquisición de datos aerogeofisicos por gravimetría y magnetometría",* y no solamente *"Adquisición de datos aerogeofísicos".*

 La modificación se produce con el fin de asegurar que los proponentes cuenten con la experiencia específica en el objeto a contratar, pues si no se produce la aclaración, es posible que compañías que no tengan la experiencia en levantamiento de datos aerogeofisicos en gravimetría y magnetometría, puedan remitir

experiencia en otras técnicas geofísicas aéreas, tales como gamma espectrometría o métodos electromagnéticos, los cuales no están relacionados con el objeto a contratar.

El respectivo numeral quedará así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL (Formato 04)

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas (ii) la presentación del Formato Experiencia del Proponente". El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El Proponente deberá acreditar la experiencia con contratos debidamente registrados en el RUP en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81	15	19	Geofísica

La sumatoria del valor de los contratos presentados con los cuales acredita la experiencia, deber ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMML.

El proponente adicionalmente deberá diligenciar el "Formato Experiencia del Proponente" con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos, usando el mismo formato. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

Para el caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta que:

Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) de la experiencia solicitada; los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia solicitada. En todo caso, la experiencia de los oferentes plurales será verificada de manera proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o unión temporal.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA. (Formato 12)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia directamente mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe estar acorde con el clasificador de Bienes y Servicios solicitados

Además, deberán diligenciar el "Formato Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes. A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las mismas reglas establecidas en el presente documento.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por las características del objeto a contratar, la ANH verificará que la experiencia general acreditada sea relacionada con el objeto a contratar, (*adquisición de datos aerogeofisicos por gravimetría y magnetometría*), para lo cual, el proponente podrá aportar: (i) certificaciones, (ii) actas de liquidación, (iii) actas de terminación o recibo final o (iv) acta de liquidación de la experiencia general acreditada para que la Entidad realice la verificación en forma directa. La documentación allegada deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Fecha de expedición

b) Nombre del contratante

c) Nombre del contratista

d) Objeto o descripción del contrato.

d) Actividades ejecutadas dentro del objeto contractual.
e) Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
f) Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aa).
g) Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).
i) Valor ejecutado del contrato.
j) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
k) Datos de contacto
l) Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad únicamente aceptará para la verificación de la experiencia los contratos celebrados, ejecutados y terminados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Los contratos ejecutados que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el “Formato : Experiencia del proponente”, de conformidad con la información registrada en el RUP

C. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar haya sido ejecutada en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando se acredite experiencia adquirida como proponente plural, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente dentro de la figura asociativa; en tales eventos, la certificación o documento aportado debe contener exactamente el porcentaje de participación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2.1.1. En el evento que el documento aportado no contenga esta información, se podrá allegar junto con ella el documento de conformación de proponente plural"

E. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. La ANH no aceptará la experiencia adquirida en subcontratos.

H. Las certificaciones, actas de liquidación, acta de terminación o recibo final, deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

I. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la ANH tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, para lo cual, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa, esto, si dicha información no se encuentra en el certificado de existencia y representación legal o en el RUP. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

- **MODIFICAR el numeral 7.2.2 "FACTOR CALIDAD TÉCNICA"**, en el sentido de aclarar que por error involuntario en el pliego de condiciones se incluyó el término *"gamma espectrometría"*, sin embargo, según lo consignado en el estudio previo y el mismo objeto a contratar, en realidad el factor de calidad técnica corresponde a *"aerogeofísica de magnetometría y gravimetría"*. En ese orden el numeral 7.2.2 del pliego de condiciones quedará así:

FACTOR CALIDAD TÉCNICA (48,5)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgará un total de hasta cuarenta y ocho punto cinco (48,5) puntos, al proponente que incluya mayor número de kilómetros adicionales de adquisición aerogeofísica de magnetometría y gravimetría, a los mínimos que se requieren y se especifican en el "Anexo Condiciones técnicas básicas", teniendo en cuenta que no podrá ser mayor al 20% del total de los kilómetros a contratar en el presente proceso.

El porcentaje a asignar se hará de la siguiente manera:

Mayor cantidad de kilómetros adicionales ofrecidos (%)	PUNTAJE

20	48,5
15	30
10	20
5	10

Los kilómetros adicionales a adquirir deben cumplir con los mismos requisitos de los establecidos originalmente en el proyecto, para la adquisición, el procesamiento y la interpretación.

Para efectos de asignación de este puntaje se deberá diligenciar, firmar y anexar a la propuesta el formato 6 Condiciones técnicas complementarias, donde se diligenciará una sola casilla, en caso de marcar 2 casillas en dicho formato no se asignará el puntaje. Este kilometraje adicional no tendrá ningún costo adicional para la ANH, se entiende que serán de obligatorio cumplimiento por tratarse de un compromiso contractual y estarán vinculados y sumados a los requisitos mínimos de la adquisición, procesamiento e interpretación.

El interesado en el proceso debe ser consciente de que su ofrecimiento no generará ningún reclamo por desequilibrio económico en su propuesta, la cual debe incluir todos los impuestos y demás gastos en que debe incurrir para la ejecución del contrato.

Los demás aspectos no modificados mediante la presente adenda continúan vigentes.